



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta y uno (31) de enero de dos veintitrés (2023)

AUTO: No.049
PROCESO: DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
PARA MENORES DE EDAD
DTE: ELEICY TRUJILLO CUYATO, Representante legal de
JUAN CAMILO Y PAULA SOFIA CORRE TRUJILLO
Ddo: JUAN PABLO CORREA LEÓN
RAD. 2022-00088-00

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se procede a fijar el día veintitrés (23) de marzo de 2023, a las nueve (09:00) de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., donde se evacuaran las actividades en los artículos 372 y 373 de la misma obra; citar a las para los efectos previstos en el inciso 2º del núm.1º del artículo 392 del C.G.P y se decretan los siguientes medios de prueba:

1.-PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTALES: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P. Igualmente alas recaudadas durante el tramite del proceso.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE al demandado JUAN PABLO CORREA LEÓN para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- A.- DOCUMENTALES: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P., así mismo las recaudadas durante el trámite del proceso.
- B.- INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante ELEICY TRUJILLO CUYATO, para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.
- C.- Recepcionar el testimonio de los señores DIANA KATERINE FERANNDEZ GUEVRA, RUBIELTRUJILLO y MARICEL BOLAÑOS, para que declaren sobre

la contestación de la demanda y sobre lo que le coste sobre la demanda interpuesta.

Se le advierte a las partes que deben presentarse a la hora del día señalado; igualmente deben comparecer con sus testigos. Igualmente, se les informa que antes de la fecha indicada se le remitirá el link para ingresar a la audiencia.

De otro lado, en atención a la petición que hace el apoderado judicial de la parte demandante y de que en la plataforma de títulos judiciales no se evidencia ninguno por cuenta del proceso referenciado, se requerir al Director del Personal del Ejército Nacional, para que informe el motivo por el cual hasta la fecha no se le ha dado cumplimiento al Oficio No. 1432 del 19 de octubre de 2022, donde se le comunica el descuento del 35% del sueldo que devenga el señor JUAN PABLO CORREA LEÓN., toda vez que el incumplimiento a la orden judicial le genera sanciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ